

- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de desistimiento presentada por la empresa Policlínica Extremeña, S.L., con número de expediente CI-0234-01 10724
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de denegación de subvención a la empresa Juan Muñoz Gordillo, con número de expediente CI-0616-01 10724
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de denegación de subvención a la empresa Gabinete Técnico Pericial Galán y Galán, S.L., con número de expediente CI-0856-01 10724
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de denegación de subvención a la empresa Soc. Análisis Gestión Emp. Ventas Extremadura, S.L., con número de expediente CI-0896-01 10725
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente CI-0586-01, correspondiente a la empresa Andrés Pablo Sánchez “Bar Los Arcos” 10725
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa Aceitunas Las Vegas, S.L., con número de expediente CI-1223-01 10726
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de adaptación a Decreto 180/2001, a la empresa Juan Manuel Criado Miguel, con número de expediente CI-1247-01 10726
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente CI-0483-01, correspondiente a la empresa Supermercado Llanos Salguero, S.L. 10727

Servicio Extremeño de Salud

- Concurso.**— Anuncio de 31 de julio de 2002, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de 4 unidades radiológicas con destino a distintos Centros de Salud dependientes del Servicio Extremeño de Salud 10727

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española reconoce a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos/as.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igual-

dad sean reales y efectivas y reconoce el derecho a la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños/as.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura suponen, en ocasiones, un serio obstáculo para que todo el alumnado tengan las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas de compensación que faciliten el acceso a los estudios previos a la Universidad, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

De acuerdo con el Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo también con

lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio del 2001 (D.O.E. nº 87 de 28 de julio) y en cumplimiento del Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, convoca estas ayudas, con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para ello,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Por la presente Orden se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, para el curso escolar 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1998, de 16 de junio (DOE núm. 71, de 23 de junio) y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio de 2001 (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria el alumnado que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, curse, durante el año académico 2002/2003, en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cualquiera de los siguientes estudios previos a la Universidad:

A. Bachillerato

B. Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

C. Garantía Social.

Artículo 3.- Modalidades y características de las ayudas.

1. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Residencia.

Ayudas para gastos derivados de la residencia del alumnado, durante el curso académico 2002/2003, fuera del domicilio familiar, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no haber plaza en el mismo. El solicitante deberá acreditar que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente público en el que vaya a cursar estudios, y la imposibilidad de utilizar los medios de transporte existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

Cuando los estudios para los que se solicita ayuda por este concepto se impartan en I.E.S. de localidades donde exista residencia pública para estudiantes la ayuda consistirá en la ocupación de una plaza en dicha residencia, si existen vacantes.

MODALIDAD B: Transporte.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad, distinta a la del domicilio familiar, en la que se ubica el Centro docente que tenga asignado en la Red de Centros o el centro de trabajo en que realice las prácticas en el caso de alumnado de Ciclo Formativo. La Comisión podrá considerar casos especiales de residencia en fincas o extrarradio del casco urbano.

2. Las ayudas de residencia y transporte son incompatibles entre sí y con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 82/1998, de 16 de junio.

3. No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los requisitos para obtener beca o ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aunque no la hubiera solicitado.

Artículo 4.- Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento dieciocho mil doscientos tres con treinta y tres euros (118.203,33 euros), con cargo al superproyecto 2000 13 08 9007, proyecto 2000 13 08 0012 aplicación presupuestaria 2002 13 08 423B 481 00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Ayudas por residencia: hasta 2.317,23 euros por curso escolar para cualquiera de los estudios recogidos en el artículo 2 de esta Orden.

Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía máxima a conceder será de 1.158,57 euros.

La Comisión de Valoración establecerá la cuantía de la ayuda en función de las aportaciones económicas del alumnado de cada Residencia, establecidas en el artículo 9 de la Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003.

En ningún caso la ayuda concedida por este concepto podrá ser superior al coste de la Residencia en que ha obtenido plaza el solicitante.

El alumnado que durante el curso 2002/2003 se encuentre completando Enseñanzas de Ciclos Formativos, podrá solicitar ayuda para Residencia durante los meses del curso 2002/2003 que duren estas Enseñanzas, siempre que no reuniera los requisitos contemplados en la Orden de 18 de junio del 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para ser beneficiario de ayuda por este concepto.

Las cuantías máximas de las ayudas en este supuesto serán de 772,41 euros para los Ciclos de 1.300/1.400 horas de duración, de 1.544,82 euros para los Ciclos de 1.700 horas y de 2.317,23 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración. La Comisión ajustará la cuantía de la ayuda al precio establecido en la Residencia Pública donde tiene adjudicada plaza el alumno/a.

En el supuesto de que el alumno/a no ocupe plaza en Residencia Pública la cuantía de la ayuda será de 386,19 euros para los Ciclos de 1.300/1.400 horas de duración, de 772,38 euros para los Ciclos de 1.700 horas de duración y de 1.158,54 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración.

A fines de valoración, el número de horas de los Ciclos Formativos implantados en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la establecida en el Anexo II de la presente Orden.

MODALIDAD B: Transporte:

La cuantía de la ayuda se establecerá en función de la distancia entre el domicilio familiar y el Centro Educativo.

- Hasta 10 Kilómetros:
Hasta 148 euros.
- De 11 a 30 Kilómetros:
Hasta 285 euros.
- De 31 a 50 Kilómetros:
Hasta 560 euros.
- De más de 50 Kilómetros:
Hasta 689 euros.

La distancia a efectos de la ponderación señalada en el párrafo anterior, será la existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el Centro docente público en el que curse estudios. La Comisión de Valoración, prevista en el artículo 12 de la presente Orden, podrá tener en cuenta las difi-

cultades de desplazamiento que existan en casos especiales, pudiendo variar las cuantías anteriormente establecida para esta modalidad siempre que la dificultad quede documentalmente demostrada.

El alumnado que durante el curso 2002/2003 complete Enseñanzas de Ciclo Formativo iniciadas en el curso anterior, podrá solicitar ayuda de Transporte siempre que reúna los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente Orden. La Comisión de Valoración calculará el total de la ayuda en función de los meses en que el alumno/a deba desplazarse. La ayuda no podrá ser superior a tres meses si el alumno/a está realizando Ciclo Formativos de una duración entre 1.300/1.400; ni de seis meses si está realizando Ciclos de 1.700 horas de duración. Sólo podrá concederse ayuda por la totalidad del curso escolar cuando el Ciclo Formativo en que se encuentra matriculado el alumno/a tenga una duración de 2.000 horas.

A fines de valoración, el número de horas de los Ciclos Formativos implantados en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la establecida en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 5.- Requisitos Generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán precisos los siguientes requisitos de carácter general:

A.- Que el solicitante y el beneficiario tengan la residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 2001.

B.- Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en Centro Educativo Público de Extremadura para el curso 2002/2003.

Artículo 6.- Requisitos de carácter económico.

Para recibir beca, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

— De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

4. Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2001 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o en su caso la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

5. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7. Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 300,51 euros (50.000 ptas.) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate

de familias numerosas de primera y 450,76 euros (75.000 ptas.) para familias numerosas de segunda o de honor, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.352,28 euros (225.000 ptas.) por cada hermano o hijo del solicitante, o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.103,54 euros (350.000 ptas.) cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66%.

d) Cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar, 901,52 euros (150.000 ptas.) por cada hijo, siempre que se justifique adecuadamente.

e) El 20% de la renta familiar disponible en los siguientes casos:

- Cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.

- Cuando el que viniera siendo el sustentador principal se encuentre en situación de paro y no perciba prestación por desempleo.

- Cuando el sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a, cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.

- Cuando el sustentador principal, sea padre/madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o de hecho, no tenga más fuente de ingresos que los procedentes del trabajo.

- Cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

8. Para obtener estas ayudas los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:

— Familias de 1 miembro: entre 6.641,1 euros (1.104.986 ptas.) y 11.368,05 euros (1.891.484 ptas.).

— Familias de 2 miembros: entre 10.818,1 euros (1.799.980 ptas.) y 15.551,06 euros (2.587.479 ptas.).

— Familias de 3 miembros: entre 14.208,1 euros (2.364.029 ptas.) y 18.941,06 euros (3.151.527 ptas.).

— Familias de 4 miembros: entre 16.852,1 euros (2.803.954 ptas.) y 21.582,06 euros (3.590.953 ptas.).

— Familias de 5 miembros: entre 19.124,1 euros (3.181.983 ptas.) y 23.852,56 euros (3.968.732 ptas.).

— Familias de 6 miembros: entre 21.318,1 euros (3.547.033 ptas.) y 26.048,06 euros (4.334.033 ptas.).

— Familias de 7 miembros: entre 23.391,1 euros (3.891.952 ptas.) y 28.116,85 euros (4.678.250 ptas.).

— Familias de 8 miembros: entre 25.453,1 euros (4.235.040 ptas.) y 30.186,67 euros (4.899.600 ptas.).

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.081 euros (346.249 ptas.), por cada nuevo miembro computable, al anterior extremo inferior para obtener el nuevo y a éste 4.732,96 euros (787.499 ptas.) para obtener el extremo superior, con el límite que establece el artículo 9 1.a y 1.b del Decreto 82/1998 de 16 de junio.

9. Patrimonio.

A. Los órganos colegiados de valoración, con observancia de las reglas contenidas en el presente apartado, podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto para proponer o no la concesión de la beca.

B. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

1. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, ponderados con el coeficiente corrector que se indica a continuación, no podrá superar la cantidad de 33.055,67 euros (5.500.000 pesetas) excluyendo la vivienda en la que resida habitualmente la familia. Para efectuar la ponderación de los valores catastrales se multiplicarán éstos por 0,80 cuando la fecha de efecto de la última revisión catastral sea anterior al 1 de enero de 1990. Si la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 o posterior, se multiplicarán los valores por 0,50.

2. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12.020,24 euros (2.000.000 ptas.) por cada miembro computable de la unidad familiar.

3. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales

pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.562,63 euros (260.000 ptas.).

C. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la concesión de beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

D. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

E. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el 2001, superior a 144.242,91 euros (24.000.000 ptas.).

F. En cualquiera de los casos, de acuerdo con el Decreto 82/1998, no podrá concederse beca cuando exceda de 120.202,42 euros (20.000.000 ptas.) la suma de los bienes patrimoniales no afectos a actividades empresariales, profesionales o agrícolas cuya titularidad individual o compartida, corresponda a los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante.

Artículo 7.- Requisitos de carácter académico.

1. Para disfrutar de las ayudas los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado, en el curso escolar 2002/03, en régimen de enseñanza presencial, en un centro docente público ubicado en Extremadura.

b. Estar matriculado en el curso completo para el que se solicita la ayuda, excepto cuando en el curso 02/03 se encuentre realizando prácticas de Ciclos Formativos.

c. No haber suspendido más de una asignatura, área o módulo de los estudios realizados en el curso anterior.

d. En el caso de alumnos que hayan repetido el último curso académico realizado, se entenderá que cumplen el requisito académico si tienen superadas todas las asignaturas del último curso realizado; así como las de los anteriores.

- e. No repetir el curso para el que se solicita la beca.
- f. No se podrá obtener beca, si, con respecto al curso anterior, se ha producido cambio de estudios que entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. No se considerará tal pérdida si el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- g. En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto al último curso realizado.

2. Con carácter general, el cómputo de las calificaciones académicas se efectuará aplicando el siguiente baremo:

Sobresaliente:	9	puntos
Notable:	7,5	“
Bien:	6,5	“
Suficiente:	5,5	“
Insuficiente:	3	“
Muy deficiente:	1	“

3. Dado el carácter compensador de los Programas de Garantía Social y considerándolos como la última medida de atención a la diversidad, según establece la LOGSE en su artículo 23.2, en estos estudios sólo se tendrán en cuenta los requisitos de carácter económico y los señalados en el artículo 7, puntos 1a y 1b.

Artículo 8.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida en cualquiera de los registros autorizados de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avd. Europa, nº 2) y Cáceres (C. Miguel Primo de Rivera, nº 2), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Las solicitudes referidas en cualquiera de los registros en el artículo 8.1 de esta Orden, serán remitidas, una vez registradas a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 9.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Con carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.
- Fotocopia completa de las Declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 2001 o, en aquellos casos en que no se realice la citada declaración, certificación emitida por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla.
- Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondientes al año 2001.
- Certificación de empadronamiento del solicitante y beneficiario a 31 de diciembre de 2001.
- Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondientes al año 2001.
- Alta de Terceros.

Y en su caso:

- Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al año 2001.
- Fotocopia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al año 2001.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2001.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.
- Fotocopias de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente al año 2001.
- Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
- Documentos que acrediten dificultades en transporte.
- Documento que acredite tener concedida o solicitada plaza en Residencia Pública de la Junta de Extremadura.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para concurrir a la presente convocatoria de ayudas finalizará el día 4 de octubre de 2002.

Se archivarán, sin más trámite, aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse hasta el 5 de noviembre de 2002, para el alumnado matriculado en Programas de Garantía Social que se inicien con posterioridad al 7 de octubre 2002.

Artículo 11.- Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las unidades de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 12.- Comisiones de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirán las siguientes Comisiones, nombradas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología:

A. Una Comisión por cada provincia presidida por el Director/a Provincial, o persona en quien delegue e integrada, además, por un miembro del Servicio de Inspección, dos representantes del Negociado de Becas, un representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios y un funcionario/a de la Dirección Provincial de Educación que actuará como Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Remisión a la Comisión Regional, antes del 5 de noviembre de 2002, de dos relaciones: una con las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación y otra con las solicitudes excluidas, ordenada alfabéticamente e indicando la causa de exclusión.

— Remisión, si procede, a la Comisión Regional antes del 25 de noviembre del 2002 de la valoración de solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, mediante dos relaciones: una con las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación y otra con las solicitudes excluidas, ordenada alfabéticamente e indicando la causa de exclusión.

— Seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y propuesta de revocación cuando proceda.

B. Una Comisión de ámbito regional presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante de cada Comisión Provincial, dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de la Dirección General que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Análisis de la valoración de solicitudes presentadas por las Comisiones Provinciales y ajustes de éstas a la dotación presupuestaria disponible.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de 5 días, a contar desde la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales. En ellas se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.

2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

Artículo 13.- Criterios de Selección.

1. La ordenación de las solicitudes se hará atendiendo a los requisitos económicos y académicos, recogidos en los artículos 6 y 7 de esta Orden; a excepción de lo recogido en el artículo 7.3.
2. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.
- 3.- En la adjudicación de las ayudas de residencia, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, tengan adjudicada plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/03.

Artículo 14.- Resolución.

1. La Comisión Regional elevará propuesta de concesión y denegación de las ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de 5 días, teniendo en cuenta las propuestas enviadas por las Comisiones Provinciales y la disponibilidad presupuestaria marcada en el artículo 4.1.
2. Vista la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 10 días desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.
3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los Centros Educativos en que se escolariza el alumnado beneficiario una Relación de las ayudas concedidas indicando el concepto y la cuantía de la misma a fin de facilitar a los Directores de los Centros el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15.3 y 16.2 de esta Orden.

Artículo 15.- Abono de las ayudas.

1. Conforme a la exención de garantías para pagos anticipados establecida por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio de 2001, el abono de las ayudas se realizará directamente, una vez publicada y notificada individualmente la concesión de la ayuda, mediante transferencia, a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya consignado junto al impreso de solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.
2. De acuerdo con lo recogido en el artículo 3.1 A, cuando la ayuda de residencia consista en la ocupación de una plaza de residencia pública, el abono de la misma podrá realizarse a la residencia en la que se concede plaza.

3. A efectos de la justificación de las ayudas, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del curso académico 2002/2003, Certificación expedida por el Centro donde ha estado matriculado el alumno, acreditativa de la residencia o del transporte, según proceda. (Anexo III).

Artículo 16.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá revocación de las ayudas, previa audiencia del interesado, y, en su caso, el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

D. Concesión, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otra administración, institución u organismo público o privado, de becas o ayudas por los mismos o similares conceptos.

E. Abandono y/o falta de aprovechamiento por incumplimiento de los requisitos académicos del artículo 7 de la presente convocatoria, durante el curso escolar, en los estudios para los que se matriculó.

2. El Secretario/a del Centro en que está matriculado el alumno beneficiario de la ayuda comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, mediante certificación cualquier variación en la situación escolar del alumno, que afecten a la ayuda concedida, en el momento en que ésta se produzca, a fin de iniciar el procedimiento de revocación total o parcial de la misma.

3. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD – CURSO 2002/03

Nº Expediente:
 (A rellenar por la Administración)

A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DOMICILIO FAMILIAR:Nº. :

LOCALIDAD:.....C.

POSTAL:.....

FECHA DE NACIMIENTO:/...../19.... SEXO: H M

TFNO:.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:N.I.F.:

B – DATOS ACADEMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 01/02? NO SÍ CUA

¿DISFRUTÓ DE BECA DEL MECD EN EL CURSO 01/02? NO SÍ CUA

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 02/03.....

CURSO:.....CENTRO:

.....LOCALIDAD:

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO :.....KMS.

¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SÍ

¿En cuál?

C – TIPO DE AYUDA SOLICITADA
(ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR UNO DE LOS DOS TIPOS DE AYUDAS)

MODALIDAD A:
 Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro que tiene asignado en la Red de Centros los estudios que desea cursar o no haber plaza en los mismos.

MODALIDAD B:

Ayuda para gastos derivados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y la localidad en la que se ubica el centro docente que tiene asignado en la Red de Centros.

D.- ENTIDAD, CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA BECA

(El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)

NIF DEL SOLICITANTE											
ENTIDAD			OFICINA			D.C			NÚMERO DE CUENTA		

E - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2002

(Miembros de la familia que residen en le mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (I)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(I) Situación Laboral, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado; M) Ama de Casa

F - DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 2001
(Acreditar con la documentación correspondiente)

Este apartado deberá ser cumplimentado **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración de la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL:.....
 PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:.....

I. INGRESOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
<p>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</p> <p>1.-Trabajo personal.....</p> <p>2.-Retribuciones en especie.....</p> <p>3.-Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad...</p> <p>4.-Prestraciones por desempleo.....</p> <p>PENSIONES COMPENSATORIAS</p> <p>5. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidos por los hijos.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO</p> <p>6. Arrendamiento, ingresos anuales obtenidos.....</p> <p>7. Participación en el precio del subarriendo o traspaso.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO</p> <p>8. Intereses de cuentas y depósitos en instituciones financieras.....</p> <p>9. Otros rendimientos de capital mobiliario.....</p> <p>OTROS INGRESOS</p> <p>10. Otros ingresos.....</p>			
<p>II. TOTAL INGRESOS.....</p>			<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>

II. GASTOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
12. Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos.....			
13. Mutualidades Generales de Funcionarios, colegios de huérfanos o entidades similares, cuotas a sindicatos y otras cuotas.....			
14. Gastos de administración del capital mobiliario			
15. TOTAL GASTOS.....			<input type="text"/>

III. A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
16. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, artísticas y deportivas.....			
17. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario.....			
18. Pagos fraccionados.....			
19. TOTAL RETENCIONES.....			<input type="text"/>

IV REDUCCIONES	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Por rendimiento neto del trabajo (en rentas hasta 6.010,12 euros (1.000.000 ptas.), reducir 3.005,06 euros (500.000 ptas.), en rentas desde 6.010,13 euros (1.000.001 ptas.), reducir 2.253,80 euros (375.000 ptas.)			
21. TOTAL REDUCCIONES.....			<input type="text"/>
22.-RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 11-15-19-21		<input type="text"/>	

G.- DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE (Adjuntar documentación justificativa)	
23. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por el sustentador y su cónyuge.....	
24. 300,51 euros (50.000 ptas.) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 450,76 euros (75.000 ptas.) cuando de segunda o sean de honor, según la nueva regulación de la Ley 42/94 de 30-12-94.....	
25. 1.352,28 euros (225.000 ptas.) por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y 2.103,54 euros (350.000 ptas.) Cuando la minusvalía sea igual o superior al 66%.	
26. 901,52 euros (150.000 ptas.) cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar.....	
27. Al 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.....	
28. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal se encuentre en situación de paro, sin percepción de prestación por desempleo.....	
29. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.....	
30. el 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo.....	
31. el 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.....	
32. TOTAL DEDUCCIONES.....	<input type="text"/>
33. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE(22-32).....	<input type="text"/>

HOJA A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, “NO POSEO”

H. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES (Referidos a 2001)

1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual (Acreditadas con las justificaciones correspondientes)

NIF DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc	LOCALIDAD	CALLE, PLAZA Y Nº	VALOR CATASTRAL

2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

NIF DEL TITULAR	LOCALIDAD	Nº DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

3.- CAPITAL MOBILIARIO. RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

NIF DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2001/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1 CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	
	2 TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO	
	3 LETRAS DEL TESORO	
	4 PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	
	5 ACCIONES Y OTROS	
	6 GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	7	

4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN(2001)

5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

6.- HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SÍ

NO

**I.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2001/2002
(A cumplimentar por el Centro)**

ALUMNO/A.....
 ESTUDIOS
 REALIZADOS.....
CURSO.....
 ..
 CENTRO.....CÓDIGO.....

 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
 ...

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS(MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS)SUEL
 REPITIÓ CURSO EN 2001/2002 SÍ NO

D.....,Secretario del Centro Docente
 , certifica la veracidad de los datos
 consignados.

.....ade..... de 2002

Sello del Centro

J. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2002/2003
(A cumplimentar por el Centro)

D....., Secretario del
 Centro

Docente.....Código:.....

.Localidad:.....Provincia:.....

...CERTIFICO que el alumno/a.....se
 encuentra matriculado en este Centro en el curso 2002/03 en los estudios
 de:....., (Denominación del Ciclo si procede según
 Anexoll):.....Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No

Repite Curso: Si No

..... a de de 2002

Sello del Centro

Don

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- **Que aceptan las bases de la presente convocatoria.**
- **Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.**

....., a de de 2002

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

ANEXO II
Relación de Ciclos Formativos implantados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	Gestión Administrativa Secretariado Transformación de Madera y Corcho Laboratorio Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural Laboratorio de Imagen Comercio Gestión Comercial y Marketing Servicio de Restaurante y Bar Agencias de Viajes Alojamiento Información y Comercialización Turísticas Estética Personal Decorativa Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado Elaboración de Productos Lácteos Elaboración de Vinos y Otras Bebidas Matadero y Carnicería-Chacurtería Panificación y Repostería. Cuidados Auxiliares de Enfermería
De 1.700 horas	Animación SocioCultural Integración Social
De 2.000 horas	Explotaciones Agrarias Extensivas Explotaciones Agrícolas Intensivas. Explotaciones Ganaderas. Jardinería. Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísiticos Administración y Finanzas. Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Preimpresión en Artes Gráficas. Comercio Internacional. Gestión del Transporte. Equipos Electrónicos de Consumo. Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Acabados de Construcción. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Mecanizado. Soldadura y Calderería. Construcciones Metálicas.
De 2.000	Cocina.

horas	Restauración. Caracterización. Peluquería. Estética. Industrias Alimentarias. Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas. Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Mantenimiento de Equipo Industrial. Carrocería. Electromecánica de Vehículos. Automoción. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Prótesis Dentales. Educación Infantil. Interpretación de Lenguaje de Signos.
-------	--

